

RESOLUCIÓN : 560/2025

MATERIA : MODIFICA RESOLUCIÓN N°527/2025 EN TÉRMINOS QUE INDICA.

Conchalí, 06 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°527/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 de Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de educación, salud y atención al menor.

2.- Que, mediante dictamen E160316 / 2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República reconsidera los dictámenes N°s. 33.116, de 2010 y 14.917, de 2014, y toda otra jurisprudencia en contrario, y complementa sus similares N°s. 75.508, de 2010; 40.269, de 2011; 12.595 y 80.975, ambos de 2014; 16.630, de 2018; y, 263, de 2021, declarando en definitiva que las corporaciones municipales se encuentran sujetas a las regulaciones establecidas en las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880.

3.- Que, conforme a lo establecido, mediante Resolución N°527/2025 de fecha 22 de octubre de 2025, se autorizó el llamado y se aprobó bases de licitación pública para el **“MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESPACIO NIÑEZ”**.

4.- Que, con fecha 06 de noviembre, la Dirección de Planificación solicitó modificar la Resolución N° 527/2025, con el propósito de precisar el criterio de evaluación relativo a la experiencia de los oferentes, en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda.

5.- Que, el Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Compras, en su artículo 37 inciso tercero, en lo que importa a las bases administrativas, dispone que, *“para efectos de determinar las condiciones de la licitación, las respectivas bases deberán proporcionar la máxima información a los proveedores”*.

6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, las bases de una licitación se pueden modificar antes de cierre de recepción de ofertas, debiendo considerarse un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones; y que, en el presente caso, dicha exigencia se encuentra cumplida, toda vez que al momento de dictarse esta resolución no se ha producido el cierre del referido plazo, y que, además, se dispondrá la ampliación del mismo, con el objeto de garantizar la adecuada difusión y comprensión de los cambios introducidos.

7.- Que, conforme a lo expuesto y en sujeción a la legislación vigente;

RESUELVO:

- I. **MODIFÍQUESE** la Resolución N°527/2025 de fecha 22 de octubre de 2025 que aprobó bases de licitación pública para el siguiente objeto de contratación “**MEJORAMIENTO CIERRE PERIMETRAL ESPACIO NIÑEZ**”, en los términos que se indican a continuación:

EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, DONDE DICE:

17.1.3. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (EX) (15%)

a) **CANTIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS**

Se evaluará las 10 primeras experiencias declaradas en el Anexo N°6 de los proyectos realizados desde el año 2015 en adelante por el proveedor, el oferente debe declarar experiencia relevante y relacionada a la línea ofertada correspondiente a las presentes bases técnicas. No se validarán obras que no tengan relación con el proyecto.

DEBE DECIR:



17.1.4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (EX) (15%)

a) **CANTIDAD DE PROYECTOS EJECUTADOS.**

Se evaluará las 10 primeras experiencias declaradas en el Anexo N°6 de los proyectos realizados desde el año 2015 en adelante por el proveedor, el oferente debe declarar experiencia relevante y relacionada a algunas de estos ítems: Confección, provisión e instalación en planchas de acero carbono perforadas con diseño estilo PERFOART según se indica en las presentes bases técnicas. No se validarán obras que no tengan relación con el proyecto.

- II. En todo lo demás, queda vigente en todas sus partes lo estipulado en la Resolución N°527/2025, que por este acto se modifica.
- III. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo a través del Sistema de Información del Portal de Mercado Público.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE.



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIO GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/cfc 

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Planificación
Dirección de Salud
Dirección de Protección a la Niñez